

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL REGIONAL, UNIDAD OAXACA, EL DOCTOR SALVADOR ISIDRO BELMONTE JIMÉNEZ; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "CECyTEO", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6, de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
 - I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14 fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
 - I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.
 - I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección de Egresados y Servicio Social en adelante referida como la "DESS", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, a cargo del Instituto.

- I.7. Que el Maestro en Educación Juan Valdés Rodríguez es el Director de la "DESS", de conformidad con su nombramiento de fecha 6 de diciembre del 2018 expedido por el Director General.
- I.8. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Oaxaca, en adelante referido como el "CIIDIR Unidad Oaxaca", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, a cargo del Instituto.
- I.9. Que el Doctor Salvador Isidro Belmonte Jiménez, es el Director del "CIIDIR Unidad Oaxaca", de conformidad con su nombramiento de fecha 24 de enero del 2019, expedido a su favor por el Director General del "IPN".
- I.10. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II. Declara el "CECyTEO":

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXVI, número 11 y el Decreto que Actualiza el Diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo LXXXIII, número 20; así como los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra entre otros el impartir en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.
- II.3. Que el Licenciado Paulo José Luis Tapia Palacios, en su carácter de Director General del "CECyTEO", acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 4º, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracción I, inciso a) del Decreto que Actualiza el Diverso que Creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXIII, número 20, el diecinueve de mayo de dos mil uno, así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del "CECyTEO".
- II.4. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Calle de Dalías, número 321, primer piso, Colonia Reforma, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que la prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto, los artículos 24 y 25 Capítulo V de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Oaxaca, así como el artículo 24 de la Ley General de Educación.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el "IPN" y el "CECyTEO" respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del servicio social de alumnos del "CECyTEO" en el "CIIDIR Unidad Oaxaca".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "IPN".

El "IPN", a través del "CIIDIR Unidad Oaxaca" se obliga a:

- a) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- b) Definir el número de alumnos del "CECyTEO" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- c) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social del "CECyTEO".
- d) Solicitar al "CECyTEO" prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- e) Determinar el área responsable para la captación de alumnos del "CECyTEO", dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social.
- f) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL "CECyTEO".

Serán obligaciones del "CECyTEO", las siguientes:

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de servicio social que le presente para tal efecto el "IPN", otorgando vigencia de un año para su desarrollo.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite el "IPN", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que el "IPN" defina.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil del "CECyTEO" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas específicos convenidos con el "IPN".
- d) Establecer comunicación con el "IPN", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.

3/6

- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos del "CECyTEO", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización del "IPN" sin contar para ello con autorización escrita de la misma.
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate.
- c) Otorgar las constancias a los alumnos del "CECyTEO", que acrediten su servicio social al amparo de este Convenio.

QUINTA: COMITÉ COORDINADOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros de los cuales, dos serán designados por cada una, el cual coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los programas específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicho Comité, será presidido por la persona que designen "LAS PARTES", y se reunirá cuando alguna de ellas lo solicite, en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada parte.

SEXTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del "CECyTEO" que deseen prestar su servicio social, participando en cualesquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal del "IPN" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que el servicio social que presten los alumnos del "CECyTEO" no originará relación de carácter laboral ni con el "IPN" ni con el "CECyTEO", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

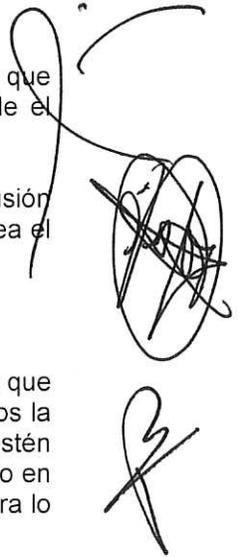
DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.



DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de junio del dos mil diecinueve.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL




DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL
APODERADO LEGAL
Extensión Pública
Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Extensión
e Integración Social


DOCTOR SALVADOR ISIDRO BELMONTE
JIMÉNEZ
DIRECTOR DEL CENTRO
INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
REGIONAL, UNIDAD OAXACA

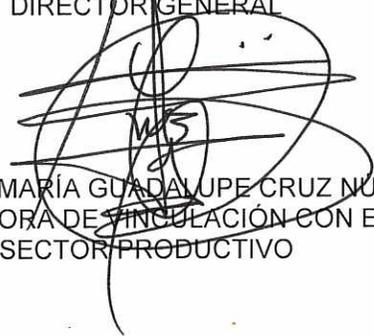
REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA


LICENCIADO JOSÉ RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD,
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

POR EL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA


LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA
PALACIOS
DIRECTOR GENERAL


MAESTRA MARÍA GUADALUPE CRUZ NUÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO

ESTA ES LA HOJA 6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" Y EL "CECyTEO".